



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

APRUEBA LINEAMIENTOS PARA LA TRANSICION CURRICULAR DE
DETERMINADAS CARRERAS DE INGENIERIA

General Pacheco, 15 de diciembre de 2004.-

VISTO la decisión del Consejo Superior de readecuar los diseños curriculares de distintas carreras de ingeniería, y

CONSIDERANDO:

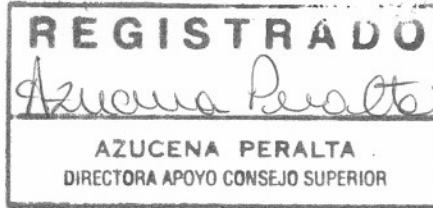
Que la mencionada readecuación curricular tuvo su fundamentación en la necesidad de actualizar los diseños y completar todas las actividades curriculares que figuran en los estándares para la acreditación de distintas carreras de ingeniería.

Que en el desarrollo de la adecuación llevada a cabo se ratificó los lineamientos curriculares de la Universidad, por lo que en general se trata de la incorporación de algunas pocas actividades curriculares.

Que la adecuación en cuestión debe implementarse en forma integral, por consiguiente para facilitar la asimilación de los alumnos, el Consejo Superior estableció un tiempo máximo de dos años académicos para la transición.

Que se hace necesario establecer lineamientos para la citada transición, con una concepción flexible a efectos de facilitar la asimilación citada.

Que al tener en cuenta la semejanza de la adecuación curricular de las carreras de ingeniería CIVIL, MECÁNICA, ELECTRICA, ELECTROMECAÁNICA y QUIMICA, los lineamientos serán específicos para tales carreras.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que la Secretaria Académica y de Planeamiento de la Universidad elaboró la presente propuesta con las consultas del caso y la Comisión de Enseñanza aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

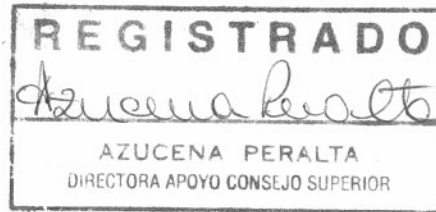
ARTICULO 1°.- Aprobar los LINEAMIENTOS PARA LA TRANSICION CURRICULAR en la implementación de los diseños curriculares adecuados de las carreras de Ingeniería CIVIL, MECANICA, ELECTRICA, ELECTROMECHANICA y QUIMICA que se agregan como Anexo I y son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1043

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO I

ORDENANZA N° 1043

LINEAMIENTOS PARA LA TRANSICION CURRICULAR

1.- El ámbito de aplicación y su vigencia es durante los años lectivos 2005 y 2006 en las siguientes carreras:

INGENIERIA ELECTRICA

INGENIERIA MECANICA

INGENIERIA QUIMICA

INGENIERIA ELECTROMECHANICA

INGENIERIA CIVIL

2.-Las Facultades Regionales y Unidades Académicas deberán implementar con la mayor celeridad posible en forma integral los diseños curriculares adecuados, con la intención de lograr en el menor tiempo posible la asimilación de los alumnos (al plan 95 adecuado).

3.-Los alumnos deben asimilarse en el menor tiempo posible, no obstante ello dado que la mencionada asimilación no puede ser instantánea se establece un periodo máximo de dos años lectivos 2005 y 2006 para tal efecto.

4.-A partir del ciclo lectivo 2007 indefectiblemente las Facultades Regionales y Unidades Académicas únicamente deberán desarrollar el plan 95 (adecuado).

5.-Durante el ciclo lectivo 2005 las Facultades Regionales y Unidades Académicas de acuerdo con las características de su organización académica podrán ofrecer a los alumnos las siguientes opciones:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



- a) Todos los alumnos a los cuales les falte cursar la asignatura integradora del quinto nivel deberán asimilarse al plan 95 adecuado.
- b) Todos los alumnos a los cuales les falte cursar la asignatura integradora del cuarto nivel deberán asimilarse al plan 95 adecuado.
- c) Todos los alumnos a los cuales les falte cursar la asignatura integradora del tercer nivel deberán asimilarse al plan 95 adecuado.

6.-Cuando la facultad adopte la alternativa de adecuación prevista en a), b) o c) no serán de aplicación los requisitos que involucren asignaturas incorporadas del plan adecuado que corresponden a niveles anteriores.

7.-Los alumnos que se asimilen al plan 95 (adecuado) deben completarlo a partir del nivel de estudios de su incorporación, siendo obligatorias las asignaturas nuevas al plan 95 a partir de la siguiente condición:

** En el ciclo lectivo 2005, si la asignatura incorporada X se encuentra en un determinado nivel de estudios (según figure en la ordenanza) y el alumno no tiene cursada la integradora del mencionado nivel de estudios, tiene la obligación de cursar y aprobar la asignatura X**.

8.-Cada Facultad informará la posibilidad instrumental adoptada a los efectos de viabilizar la administración académica, en particular referente a expedientes de títulos.

9.-Toda situación no contemplada en los presentes lineamientos deberá ser resuelta por la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad y comunicada oportunamente a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior para su conocimiento y eventual consideración.

X
